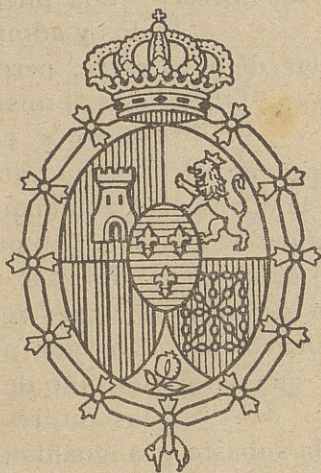


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto **cincuenta** céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Marzo de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.147

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Declarándose en el artículo 41 del Real decreto número 528, sobre renovación de Ayuntamientos, publicado en el «Boletín Oficial» del día 20 de Febrero, la vigencia de todas las disposiciones del Estatuto municipal en cuanto no sean incompatibles con el indicado decreto, los señores Alcaldes tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª Las excusas que se formulen para desempeñar el cargo de Concejales, sólo pueden presentarse ante el respectivo Ayuntamiento y por los motivos determinados en el artículo 86; el cual resolverá sobre ellas lo que estime procedente, en caso de ser aceptada la excusa proclamarán como Concejales a la persona que le siga en las listas de mayores contribuyentes o ex Concejales, según co-

rresponda, es decir, que si la persona que cesa había sido elegida como mayor contribuyente, de la misma lista habrá que designar su sucesor.

2.ª Igualmente es misión exclusiva de los Ayuntamientos el resolver sobre los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en los artículos 84 y 85 del Estatuto municipal, siendo de aplicación para los recursos que puedan interponerse lo determinado en el artículo 89.

3.ª Únicamente podrán formularse reclamaciones ante este Gobierno, si se trata de la constitución de los actuales Ayuntamientos por infracción de las disposiciones del Real decreto antes citado, limitándose por lo tanto las reclamaciones a que las personas designadas no deben serlo por no ser mayores contribuyentes, ex Concejales con más votación, menores de 25 años, o no tener el concepto de vecinos del pueblo, o haber mayor número de mayores contribuyentes o ex Concejales que el establecido por el Real decreto.

4.ª Si la mitad o la mitad menos uno de los Concejales no pudieran designarse de entre los ex Concejales de las tres últimas elecciones, serán designados de las listas de mayores contribuyentes.

Valladolid, 1.º de Marzo de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda Calderón.

Núm. 1.131

GOBIERNO CIVIL

Cuenta mensual de las cantidades ingresadas para pago del señor Delegado gubernativo, don David Suárez Yarza, según Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Marzo de 1926.

Mes de Febrero de 1930

Ingresos

Saldo de cuenta anterior, 44'90 pesetas.

Pagado por el partido de Medina del Campo, 90 pesetas.

Id. por el de Villalón, 85.

Id. por el de Olmedo, 105.

Id. por el de Medina de Rioseco, 80.

Id. por el de Tordesillas, 55.

Id. por el de Peñafiel y Valoria la Buena, 90.

Id. por el de Mota del Marqués, 60.

Id. por el de Nava del Rey, 55.

Id. por el Ayuntamiento de la capital, 110.

Suma total, 774'90.

Gastos.

Entregado al señor Delegado gubernativo, don David Suárez Yarza, 700 pesetas.

Habilitación, 25.

Limpieza local, 4.

Sellos móviles, 1'35.

Suma total, 730'35.

Sobrante, 40'55.

NOTA.—Por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Mi-

nistros de 21 del actual, (*Gaceta del 22*), han sido suprimidas las Delegaciones gubernativas.

Valladolid, 28 de Febrero de 1930.—*Ludovico Barrera*.—Intervenida y conforme: El Gobernador civil, *Fernando Garralda Calderón*.

Núm. 1.139

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el reglamento de referencia.

Valladolid, 28 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda.

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, perineumonía contagiosa; término municipal infectado, El Campillo; sitio en que radican los animales

enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales bovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales bovinos de dicha localidad.

Medidas adoptadas. — Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, tuberculosis; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, establo de su propietario; zona declarada infecta, el citado establo sito en la calle del Paraíso; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por encontrarse secuestrados los animales sospechosos; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y sospechosos, 6; dueño de los mismos, don Silvino de Andrés.

Medidas adoptadas. — Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 28 de Febrero de 1930. — El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

Núm. 1.138

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión en sesión de 27 del corriente, acordó sacar a subasta el empleo y consolidación de 4.209 metros cúbicos de piedra machacada y acopiada en la carretera de Torrelobatón a Pedrosa del Rey, kilómetros 1 al 10, y señalar el día 24 del actual, a las doce, para la apertura de las proposiciones que se presenten para optar a la misma.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse todos

los días hábiles durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de 16.914'59 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Caja General de Depósitos o alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de fondos de esta provincia 847'75 pesetas, 5 por 100 del presupuesto, que será elevado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio.

Las cantidades que se consiguen en esta Depositaria provincial devengarán los derechos de custodia señalados en las Ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros, desechándose aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, estarán extendidas en papel de la clase 6.^a y reintegradas, además, con dos timbres provinciales de 50 céntimos, se ajustarán al modelo que al final se inserta y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», al anterior hábil al de la subasta, en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de..... (aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, requisito sin el cual no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero puede presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llana y por término de quince minutos, entre los autores de ellas, y si subsiste la igualdad, se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurren en representación de otra persona presentarán poder bastanteado por el Letrado de esta ciudad don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras será el señalado en la condición octava del pliego de las que sirven de base a la subasta, contado desde la constitución de la fianza definitiva.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del licitador agraciado.

El contratista está obligado a celebrar contratos con los obreros que intervengan en las obras y cumplir cuanto determina la ley sobre Protección a la Industria Nacional, asumiendo, además, todas las obligaciones que la ley sobre Accidentes del trabajo impone a los patronos de las obras. Valladolid, 1.º de Marzo de 1930. — El Presidente de edad, *Leopoldo Briso Montiano*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., se comprometo a ejecutarles por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.129

Saelices de Mayorga

Finalizando el contrato de arriendo del sobrante de los pastos naturales que produzcan las fincas destinadas a cereales, radicantes en este término municipal, el día 31 de Marzo próximo venidero, esta Alcaldía ha acordado

que el día 24 de referido mes, y hora de las diez del mismo, tenga lugar en esta Casa Consistorial, y bajo el tipo de 1.725 pesetas la subasta para el arriendo de expresados pastos durante un año, que comenzará el 1.º de Abril del año en curso y terminará el 31 de Marzo de 1931, y con las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que al efecto se ha formado y se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores harán sus proposiciones en pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo adjunto, los cuales se presentarán en esta Secretaría cualquier día hábil y hasta las diez horas y treinta minutos del día señalado para la subasta.

Si no tuviere efecto la subasta en el día expresado se celebrará la segunda y última el día 31 inmediato, a la misma hora y sitio, bajo igual tipo y condiciones.

Saelices de Mayorga, 27 de Febrero de 1930. — El Alcalde, *Eleuterio Cuadrado*.

Modelo de proposición

Don, vecino de, mayor de edad, con capacidad legal bastante para contratar, circunstancia que acredita con la cédula personal vigente que acompaña a calidad de devolución, enterado de los anuncios expuestos al público y publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, número....., correspondiente al día....., que anuncia la subasta para el aprovechamiento del sobrante de los pastos naturales que producen las fincas destinadas a cereales radicantes en este término municipal, así como de los pliegos de condiciones respectivos, ofrece satisfacer la cantidad de..... pesetas (en letra), por expresado aprovechamiento si es adjudicado a mi favor.

(Fecha y firma del proponente).

Saelices de Mayorga, 27 de Febrero de 1930. — El Alcalde, *Eleuterio Cuadrado*.

112

Núm. 1.117

Valdunquillo

Presentadas por los cuentadantes las cuentas municipales de 1929, y dada cuenta de ello a la Comisión permanente, se hallan de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de su examen y reclamaciones.

Valdunquillo, 24 de Febrero de 1930. — El Alcalde, *Teodoro Collantes*.

Imprenta de la Diputación provincial